



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00246-00. ALIMENTOS. DTE. DIANA LORENA VANEGAS en representación del menor S. G. V contra el señor RAFAEL HUGO GARCIA NIÑO

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las diligencias anteriores para fines pertinentes, informándole que el curador ad litem designado se notificó de la demanda conforme la ley 213 de 2022 que dio vigencia al decreto 806 de 2020 el día 4 de septiembre del presente año, transcurrieron los días 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15 de septiembre y el curado. Sírvasse provee. Sírvasse proveer

Cali, 22 de septiembre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente,

Auto de Interlocutorio No. 1989

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad: 76001311001020190024600

Vencido el término de contestación de la demanda en el presente proceso de alimentos contra el señor RAFAEL HUGO GARCIA NIÑO, se observa que el curador ad litem contestó dentro del término y no presentó excepciones. Por lo demás, no existen otras pruebas por practicar, teniendo en cuenta que no se aportó constancia o evidencia tangible de la capacidad económica del demandado.

Por tanto, se procederá a dictar sentencia anticipada en el presente proceso, al enmarcarse dentro de los presupuestos previstos por el legislador en el numeral 3° del canon 278 del Código General del Proceso.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00246-00. ALIMENTOS. DTE. DIANA LORENA VANEGAS en representación del menor S. G. V contra el señor RAFAEL HUGO GARCIA NIÑO

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE

1o. Decretar como pruebas documentales las siguientes:

1.1 Parte demandante:

- Registro Civil Nacimiento menor
- Copia acta conciliación inasistencia
- Historia clínica del menor
- Recibo de pago salud Coomeva
- Recibo de pago transporte del menor
- Recibo de pago Administración
- Recibo de pago Institución Amadeus
- Pago mensual terapia
- Certificación Sistema de Seguridad Social

2o NEGAR por inconducentes e inútiles las siguientes pruebas:

2.1 El testimonio de las señoras ANGELA MARIA ARANGO MARTINEZ y LEONOR AMPARO CARDONA MONTOYA.

3o. DECRETAR oficiosamente práctica de visita sociofamiliar.

Una vez ejecutoriada esta decisión y allegado el informe sociofamiliar, la presente providencia, pasar el proceso a Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00246-00. ALIMENTOS. DTE. DIANA LORENA VANEGAS en representación del menor S. G. V contra el señor RAFAEL HUGO GARCIA NIÑO

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **160b9636ff01b7c42443df7d2ad76ddc1e6ca8724b4f666b52674fd0f6414312**

Documento generado en 21/09/2023 02:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>